

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintinueve (29) de Junio de dos mil  
Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00440-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado: CRISTIAN RAFAEL PACHECO MARTÍNEZ

Una vez leído y estudiado el memorial remitido por el señor CRISTIAN RAFAEL PACHECO MARTINEZ, el día 16 de Junio del año en curso, y el presente proceso fue presentado en el año 2021, debiéndose dar trámite al mismo pues nada nos impedía tal actuar. Ahora bien, se extrae del citado memorial que a través del CENTRO DE CONCILIACION "NEGOCIACIÓN DE PAZ", se inició y se encuentra en trámite un proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, este que fue admitido y en el segundo numeral, advierten a los despachos judiciales acerca de que los procesos que cursen a nombre del señor CRISTIAN RAFAEL PACHECO MARTINEZ, deben suspenderse al igual que las medidas cautelares como también que los que lleguen no podrán adelantarse.

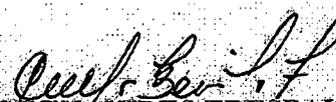
Así las cosas, el despacho ordenara la suspensión del presente proceso y las medidas cautelares decretadas en el mismo conforme a dicho memorial en comentario.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar,

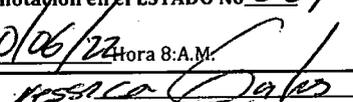
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.**- Ordenar la suspensión del presente proceso como de las medidas cautelares decretadas, lo anterior conforme a lo motivado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 069
Hoy 30/06/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria